

Hoy noviembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que, el apoderado allegó la complementación del dictamen pericial ordenado por auto del 25 de octubre del presente año, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00096-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	CARMENZA PARRA CASTAÑEDA
APODERADO:	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
ASUNTO:	FECHA CONTINUACIÓN AUDIENCIAS, PONE CONOCIMIENTO INFORME PERICIAL
DEMANDADOS:	ANA JOSWEFA MORENO CRUZ Y OTROS.
CURADORA AD LITEM:	Dra. ROSA CECILIA CÁRDENAS RUÍZ.

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Incorpórese al expediente la complementación del informe pericial allegado por el perito. Igualmente, al haberse cumplido la carga impuesta en la medida de saneamiento se fijará fecha y hora para la continuación de las actividades procesales decretadas por auto adiado el 21 de septiembre del año en curso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Para los fines indicados en el artículo 231 del C.G. del P., se ordena que la complementación de la experticia rendida por el perito evaluador Ingeniero Ildfonso Rincón Díaz, permanezca en secretaria a disposición de las partes hasta la fecha en que se dará continuidad a las audiencias de que tratan los artículos 392, en concordancia con los artículos 372, 373 y 375 del C.G.P.

SEGUNDO: Con el fin de dar continuidad a la audiencia suspendida, señálese la hora de **LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL MARTES CINCO (5) DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**. Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la mencionada audiencia, so pena de las sanciones que por inasistencia dispone el numeral 4° del artículo 372 *ibídem*.

TERCERO: Dentro de la referida audiencia se practicarán las pruebas testimoniales solicitadas por la actora y decretadas por el despacho. La carga de la citación y comparecencia de los testigos estará en cabeza de la parte demandante quien

deberá procurar su comparecencia a la diligencia de inspección judicial que se lleve a cabo.

Dictamen Pericial

Allegada la complementación de la experticia, se ordena citar al auxiliar de la justicia que la elaboró, para los fines indicados en el artículo 228 del C.G.P, actividad procesal que se realizará dentro de la práctica de la Inspección Judicial. Por secretaría cítesele.

CUARTO: Se advierte a las partes que deben comparecer a la audiencia con sus apoderados y que la audiencia se realizará, aunque no concurren. Igualmente, que la misma se dará inicio en el recinto del despacho previo a practicar la inspección judicial decretada. Cítese a la Dra. Rosa Cecilia Cárdenas, curadora de los demandados emplazados.

Comuníquesele esta determinación a la Procuradora 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja, para que, si a bien lo tienen participen en la audiencia.

De acuerdo con lo manifestado por la Agencia Nacional de Tierras, en oficio N° 202362006890302 del 4 de octubre del presente año, el Despacho se abstiene de convocar a la referida entidad.

NOTIFÍQUESE

LUIS ERÁSMO CEPEDA ARAQUE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 038 FIJADO HOY 10-11-2.023 A LAS 8:00 A.M.

**OLGA ALBAÑIL REYES
SECRETARIA AD HOC**

Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51db4c964b6851afb92dd540948294a378c5466abb4fdf360025dfc9a2416692**

Documento generado en 09/11/2023 03:06:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>